



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 645

Asunto: Ordena Suspende proceso
Proceso: Ejecutivo (hipotecario)
Acción: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Construcciones Buendía y López S.A.S.
Demandado: Jessica Alexandra Cristancho
Radicado: 630013103003-2019-00019-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1

Vista la solicitud que antecede, hecha por la apoderada judicial de la parte demandante y la demandada Jessica Alexandra Cristancho, el Juzgado ordena la **suspensión** del mismo por el término de seis (6) meses a partir del día siguiente a la presentación del memorial que se resuelve (06-04-2021), conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, una vez vencido el plazo señalado, se continuará con el trámite del mismo.

Así mismo, se autoriza la entrega del título judicial que obra dentro del proceso por valor de \$1.180.000.00 consignado por el secuestre designado, señor Javier Porfilio Bueno Sánchez, en el mes de mayo de 2019, como recaudos del bien inmueble dado en hipoteca, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Como quiera que con ocasión del COVID-19 el Consejo Superior de la Judicatura emitió la Circular PESJ20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se requiere a la apoderada judicial de la sociedad demandante, para que informe al Despacho, si desea que el título judicial, sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarnos claramente, agregando la siguiente información: Número y tipo de cuenta, nombre del Banco o entidad Financiera, en lo posible adjuntar certificación Bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Se notifica en estado # 47 el 20-04-2021

